

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintiuno

REF. EXPROPIACIÓN No. 110013103027**20150051800**

Atendiendo la solicitud de entrega anticipada del inmueble que eleva la actora, vista a folio 286 a 288, la misma no es procedente como quiera que una vez constatada la consulta general de títulos misma que obra en autos a folios 291 a 293, no se encuentra a órdenes de este proceso o de los demandados la consignación de que trata el num. 4º del art 399 del CGP.

En este orden, una vez se encuentre acreditada dicha consignación se proveerá lo pertinente a la entrega y continuar el trámite que dispone el num. 7 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5dd7711a07dc22cb255f27e7f194275db1e35220e5ce54d3050617acd9edb1**

Documento generado en 01/03/2021 09:18:11 PM